

CONSTANCIA: Hoy cinco de abril de dos mil veintiuno, informo atentamente a la señora Juez que llamé al celular No. 3013161092, siendo atendido por el abogado CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES, quien me manifestó que efectivamente en la cuenta del señor WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, por parte de COLPENSIONES le fue cancelada una suma de SIETE MILLONES DE PESOS, por concepto de incapacidades.

OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	435
RADICADO:	050013110004-2021-00034-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES TP 260271
AFECTADO:	WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA CC 71.702.753
ACCIONADO:	AFP COLPENSIONES
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE DE DESACATO

El abogado CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES, remitió escrito al Juzgado solicitando: <<...iniciar el correspondiente trámite Incidentar de Desacato para que en los términos de ley le ordene a Colpensiones el cumplimiento del fallo, o en su defecto se imponga la multa y la orden de arresto que están prescritos en la norma...>>.

El 3 de marzo de 2021, mediante auto de ordenó requerir al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de representante legal de la AFP COLPENSIONES, o quien corresponda, con el fin de que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, dé cuenta sí dio cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta que la AFP COLPENSIONES, no dio respuesta al requerimiento dentro del término antes citado, el 16 de febrero del 2021, se procedió a abrir el incidente de desacato, disponiendo CORRER traslado del escrito de incidente de desacato a la enlistada en el párrafo que antecede y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos que motivan la inconformidad del accionante, solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y aporte las que se encuentren en su poder. El 24 de marzo del 2021, la abogada MALKY KATRINA FERRO AHCAR, en calidad de Apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, dio respuesta al incidente, manifestando:

Que en aras a dar cabal cumplimiento a la orden proferida por el Juez en el fallo de tutela, a través de la Dirección de Medicina Laboral de la entidad, ha reconocido incapacidades por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.335.949) por concepto de 249 días de incapacidad médica temporal desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 10 de marzo de 2021, hasta la última incapacidad radicada, en cumplimiento a fallo de tutela. Que en este orden de ideas, no podría considerarse un presunto incumplimiento por parte de COLPENSIONES, en el pago de las incapacidades, ni tampoco traducirse ese supuesto hecho en un DESACATO, toda vez que ha dado cumplimiento a los fallos de tutela de primera y segunda instancia.

Así las cosas, solicita COLPENSIONES al despacho DAR POR TERMINADO EL INCIDENTE DE DESACATO Y ABSTENERSE DE SANCIONAR, toda vez que han dado pleno cumplimiento a las disposiciones judiciales y a los requerimientos del usuario.

En aras de garantizar y proteger la salud del usuario, se establece comunicación telefónica con el abogado CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES, al celular 3013161092, quien indica que efectivamente en la cuenta del señor WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, por parte de COLPENSIONES le fue cancelada una suma de SIETE MILLONES DE PESOS, por concepto de incapacidades.

En virtud de lo anterior no existe mérito para continuar con el incidente de desacato y en ese sentido se dispone el **ARCHIVO** del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	250
RADICADO:	050013110004-2021-00034-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES TP 260271
AFECTADO:	WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA CC 71.702.753
ACCIONADO:	AFP COLPENSIONES
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES:

1. Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de representante legal de la AFP COLPENSIONES, o quien corresponda.
2. Dr. CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES (Accionante) Correo: carlosvillegastorres@hotmail.com

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación le notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que termina el incidente de desacato por cumplimiento a fallos de primera y segunda instancia, para su conocimiento se anexa la providencia correspondiente.

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
Secretario